

Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13131 *ORDEN de 15 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 31 de julio de 1984, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 24.062, interpuesto por «Cinema International Corporation», por el concepto de tasa por permiso de doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional con fecha 31 de julio de 1984, en el recurso número 24.062, interpuesto por «Cinema International Corporation», representada por el Procurador señor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de diciembre de 1982, por el concepto de tasa por permiso de doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Entidad «Cinema International Corporation», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogado, contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de diciembre de 1982 y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de fecha 30 de junio de 1981, así como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren y, a la que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a Derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos al presente combatidos; respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1985.-P. D. el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

13132 *ORDEN de 16 de abril de 1985 por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, concedidos a la Empresa «Leonesa de Investigaciones y Explotaciones Mineras, Sociedad Anónima» (LEIMSA), a favor de «Minas Leonesas de la Espina, Sociedad Limitada» («MILE, S. L.»).*

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Minas, dependiente del Ministerio de Industria y Energía de fecha 4 de marzo de 1985, por el que se autoriza el cambio de titularidad de «Leonasas de Investigaciones y Explotaciones Mineras, Sociedad Anónima» (LEIMSA), a favor de «Minas Leonesas de la Espina, Sociedad Limitada» («MILE, S. L.»), así como la transmisión de los beneficios fiscales que le fueron concedidos previstos en el artículo 3.º del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, para las actividades de investigación, tratamiento, explotación y beneficio de carbón dentro de las concesiones mineras de «Dos Amigos», «Ampliación a Dos Amigos», «Segunda Ampliación a Dos Amigos», «Perseverancia», «Ampliación a Perseverancia», «San Emilio», «A mi plin», «María Luisa», «Florentina», «Julia»,

«Demasia a Florentina», «Soledad y Julin», situadas dentro del término municipal de Igüeña (León), quedando sujeta la nueva Entidad, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a «Leonesa de Investigaciones y Explotaciones Mineras, Sociedad Anónima» (LEIMSA), por Orden de este Departamento de 14 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1983), sean atribuidos a «Minas Leonesas de la Espina, Sociedad Limitada» («MILE, S. L.»), como consecuencia de lo autorizado por el informe de la Dirección General de Minas de fecha 4 de marzo de 1985, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios y quedando sujeta la nueva Entidad para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13133 *ORDEN de 16 de abril de 1985, por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales concedidos a «Frutas Franch», a favor de «Frutas Franch, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Vistos los oficios de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Economía y Hacienda y el del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 21 de febrero de 1985, autorizando el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales concedidos a «Frutas Franch», a favor de «Frutas Franch, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a «Frutas Franch», por Orden de este Departamento de 14 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), para la ampliación de su central hortofrutícola en Bechi (Castellón), y Orden de este Departamento de 21 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), para la modificación de su central hortofrutícola en Bechi (Castellón), sean atribuidos a «Frutas Franch, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios, y quedando sujeta la nueva Entidad para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13134 *ORDEN de 16 de abril de 1985 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales que establece la ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente», a la Empresa «Segura Viudas, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Visto el oficio presentado por la Empresa «Segura Viudas, Sociedad Anónima», de fechas 19 de noviembre y 19 de diciembre de 1984, el escrito recibido del Ministerio de Agricul-

tura, Pesca y Alimentación de fecha 28 de febrero de 1985, el artículo 5.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente», y el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, que declaraba a dicha Empresa comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, acuerda:

Conceder una prórroga hasta el día 12 de diciembre de 1989, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración, concedidos por Orden de este Departamento de fecha 28 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), y que finalizaron el día 12 de diciembre de 1984, a la Empresa «Segura Viudas, Sociedad Anónima» (NIF A.0829542), para la ampliación de la bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora sita en Torrelavid (Barcelona).

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones en los Impuestos sobre Rentas de Capital y General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre; 44/1978, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13135 *ORDEN de 17 de abril de 1985 por la que se concede a la Empresa «Miguel Carratalá Chulia, Sociedad Anónima» (expediente V-85/84), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de marzo de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de Sagunto, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2748/1983, de 28 de septiembre, a la Empresa «Miguel-Carratalá Chulia, Sociedad Anónima» (expediente V-85/84), y NIF A.46.188.660, para la ampliación de una planta conservera con elementos para congelación de vegetales en Albalat dels Sorells (Valencia).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, se conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en virtud del apartado 5.º del artículo 6.º del Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero. 1. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, de este Ministerio, se otorgan a la Empresa «Miguel Carratalá Chulia, Sociedad Anónima» (expediente V-85/84), los siguientes beneficios fiscales:

A) Preferencia para la obtención de crédito oficial.

B) Bonificación de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

C) Las Empresas que se instalen en la zona de preferente localización industrial de Sagunto podrán solicitar en cualquier momento, y sin perjuicio de posteriores rectificaciones, la aprobación de los planes especiales de amortización a que se refieren los artículos 19, segundo d), de la Ley 44/1978, y 13, f), dos, de la Ley 61/1978, adaptados tanto a las circunstancias que concurren en los elementos objeto del plan como a las circunstancias específicas de su utilización en dicha zona.

D) Reducción de hasta el 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

E) Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento

de las actividades industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas:

2. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas; y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13136 *ORDEN de 18 de abril de 1985 por la que se concede a la Empresa «Antonio Queralt Torres (expediente ST-20) los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 18 de marzo de 1985, así como el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de febrero del mismo año, por los que se declaran comprendida en zona de preferente localización industrial de Sagunto, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, a la Empresa «Antonio Queralt Torres» (expediente ST-20), DNI 18.668.897, para la instalación en Almenara (Castellón de la Plana) de una industria dedicada a la confección de prendas de caballeros.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en virtud del apartado 5.º del artículo 6.º del Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero. 1. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, de este Ministerio, se otorgan a la Empresa «Antonio Queralt Torres» (expediente ST-20) los siguientes beneficios fiscales:

A) Preferencia para la obtención de crédito oficial.

B) Las Empresas que se instalen en la zona de preferente localización industrial de Sagunto podrán solicitar en cualquier momento, y sin perjuicio de posteriores rectificaciones, la aprobación de los planes especiales de amortización a que se refieren los artículos 19, segundo d), de la Ley 44/1978 y 13 f), dos, de la Ley 61/1978, adaptados tanto a las circunstancias que concurren en los elementos objeto del plan como a las circunstancias específicas de su utilización en dicha zona.

C) Reducción de hasta el 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.

D) Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento de las actividades industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de